



**EXPOSITOR:**

**Abog. CARLOS ALBERTO LÓPEZ CORNELIO**  
**Jefe de la División Despacho de Equipaje**

## MUESTRAS



## MUESTRAS



# MUESTRAS



## MUESTRAS

Se entiende por **MUESTRAS** aquellos productos o manufacturas, que al ingresar al país sólo tienen por finalidad demostrar sus características, pudiendo ser éstas con o sin valor comercial.

**Muestra sin Valor Comercial**: Se entiende que la muestra no tiene carácter comercial **cuando no exista venta entre las partes**. Considerándose como tal:

✓ Mercancías que se comercialicen en medidas de longitud, ejemplo telas, en este caso no deben exceder de 30 centímetros.



## MUESTRAS

✓ Los discos, cintas y demás soportes grabados con música importados por empresas productoras de fonogramas como muestras para su posible reproducción, siempre que:

- Presenten Certificación de empresa productora, expedida por el Comité de Productores de Fonograma y Videogramas de la Sociedad Nacional de Industrias.



- Se trate de una o varias unidades distintas unas de otras.
- Estén caracterizadas por la marca de fábrica y número respectivo.

## MUESTRAS

**Muestras con Valor Comercial**: Productos o manufacturas que tienen valor comercial por si mismas y pueden ser destinados a la venta: Considerándose como tal:

- ✓ Los productos químicos puros.
- ✓ Las drogas.
- ✓ Los artículos de tocador.
- ✓ Los licores (aunque vengan en envases de miniatura).
- ✓ Las manufacturas y objetos, aunque tengan inscripciones de propaganda.



# MUESTRAS

La importación de MUESTRAS, sea con o sin valor comercial, se rige por el Procedimiento **INTA-PE.01.01 – Despacho Simplificado de Importación**, y también se puede efectuar como un envío postal, de acuerdo al Procedimiento **INTA-PG.13 – Envíos o Paquetes transportados por Concesionarios Postales**,



## PROCEDIMIENTOS:

✓ Importación para el Consumo Procedimiento Específico: Muestras: INTA-PE.01.06.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procEspecif/inta-pe-01-06.htm>

✓ Importación para el Consumo Procedimiento Específico: Despacho Simplificado de Importación: INTA-PE.01.01.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procEspecif/inta-pe-01-01.htm>



## PROCEDIMIENTOS:

✓ Envíos o Paquetes Transportados para Concesionarios Postales  
Procedimiento General: INTA-PG.13.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/consecPostal/procGeneral/inta-pg.13.htm>

✓ Procedimiento Especifico: Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras: INTA-PE.00.03.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/inta-pe.00.03.htm>

**DESPACHO  
DE  
MUESTRAS  
INTA –  
PE.01.06**

**MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL**

Las muestras de productos o manufacturas que carezcan de valor comercial por si mismos, razón por la que no puede destinarse a la venta interna en el país

No se encuentra sujeta al pago de derechos Ad Valorem.

Deben ser presentadas a despacho inutilizadas para su comercialización

**MUESTRAS CON VALOR COMERCIAL**

Productos o manufacturas que tienen valor comercial por si mismas y pueden ser destinados a la venta:

Si el valor no excede de US \$ 2 000 FOB, el despacho se efectuara con DUA Simplificada; en caso de exceder el monto señalado, el despacho se hará con DUA del régimen general

**MUESTRAS MEDICAS**

Los medicamentos empleados en medicina humana o veterinaria importados para ser destinados a la distribución gratuita, los cuales deben indicar en los envases inmediatos o mediatos la impresión indeleble "MUESTRA PARA MEDICOS" o "MUESTRA MEDICA".

# DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACION INTA-PE.01.01

## ¿QUE ES?



Régimen aduanero utilizado para la importación de mercancías que por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor y sin fines comerciales, o si los tuviere no son significativos a la economía del país.

## MERCANCIA QUE SE ACOGE



- ✓ Las muestras sin valor comercial, conforme a lo establecido en las Reglas para la Aplicación del Arancel de Aduanas.
- ✓ Los obsequios cuyo valor FOB no exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00).
- ✓ Las mercancías cuyo valor FOB no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00), incluyendo las importaciones liberadas y las donaciones.

# **DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACION INTA-PE.01.01**

## **MERCANCIA QUE SE ACOGE**



- ✓ Las mercancías comprendidas en el Tráfico Fronterizo.
- ✓ Los envíos postales remitidos por el Servicio Postal, hasta por un valor FOB de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00).
- ✓ Los envíos postales remitidos por el Servicio de Mensajería Internacional, hasta por un valor FOB de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000,00).
- ✓ Los bienes comprendidos como Equipaje y Menaje de casa.

## **ENVIOS POSTALES – MENSAJERIA INTERNACIONAL**

### **Marco normativo: Proc: INTA-PG.13**

#### **¿Qué son envíos postales?**

envío de cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños paquetes (menos de 2 kilogramos), encomiendas postales (menos de 50 kilogramos) así como el envío de documentos valorados, remesas y otros calificados como postales por las normas pertinentes.

#### **¿Quiénes prestan el servicio?**

- ✓ Servicios Postales Peruanos – Serpost
- ✓ Concesionarios Postales, empresas privadas que prestan servicios de mensajería Internacional, courier o correo rápido.

Las DUAS simplificadas que amparen envíos postales cuyos valores sean ajustados serán tramitadas siempre y cuando el valor FOB resultante del ajuste **no supere el valor de US\$ 3000,00**. En el caso de que el ajuste supere éste monto se procederá al legajamiento de la DUA Simplificada y su despacho se efectuara vía importación régimen general.

## ENVIOS POSTALES – MENSAJERIA INTERNACIONAL

No están sujetos al pago de tributo los envíos postales que en conjunto no excedan del límite de US\$ 2,000 al año por destinatario y que contengan los bienes de uso personal y exclusivo del destinatario

- a) Libros, diarios y publicaciones de uso exclusivo del destinatario
- b) Folletos e impresos turísticos destinados a representaciones oficiales, siempre que no excedan de 10 kilogramos por envío.
- c) Documentos impresos o grabados por cualquier medio, siempre que no excedan de 5 kilogramos por envío, remitidos a título gratuito de uso exclusivo del destinatario. No se comprende los planos, catálogos comerciales, manuales técnicos ni los impresos publicitarios.
- d) Correspondencia contenida en medio magnéticos hasta 4 unidades por envío. No están incluidos los programas de cómputo o software.
- e) Textos manuscritos o mecanografiados de uso particular, que no excedan de 5 kilogramos por envío.
- f) **Muestras sin valor comercial.**
- g) Otros bienes de uso personal del destinatario cuyo valor no exceda de US\$ 100 por envío, hasta por el valor límite de US\$ 1,000 por año